

**TRIBUNAL AMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
Carrera 57 No. 43 – 91 Piso 1**

Único correo electrónico: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO DE PRUEBAS

RADICACIÓN: 11001-33-35-021-2021-00217-01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANDREA LILIANA FORIGUA ACOSTA
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
CENTRO ORIENTE E.S.E.

Teniendo en cuenta lo establecido en el auto de fecha 30 de enero de 2024 que ordena correr traslado a las partes de las pruebas aportadas, se corre traslado por el término de tres (3) días en un lugar visible esta Secretaría de la Subsección E y en la página web de la Rama Judicial. www.ramajudicial.gov.co. De la respuesta allegada por la entidad demandada. Igualmente se envía mensaje de datos a los correos electrónicos correspondientes.

EMPIEZA TRASLADO: 13 DE FEBRERO DE 2024, a las 8:00 a.m.
VENCE TRASLADO: 15 DE FEBRERO DE 2024, a las 5:00 p.m.


DEICY JOHANNA IMBACHI OME
Oficial Mayor
Subsección E

Elaboró: J.J.R.C.
Revisó: Deicy I.

Cumplimiento a solicitud que requiere de fecha 30 de enero de 2024 - PROCESO 11001-33-35-021-2021-00217-01

recepcion garzon bautista <recepciongarzonbautista@gmail.com>

Lun 5/02/2024 1:49 PM

Para:Recepción Memoriales Sección 02 SubSección E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmunc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;notificacionesjudiciales@subredcentrooriente.gov.co
<notificacionesjudiciales@subredcentrooriente.gov.co>

 2 archivos adjuntos (6 MB)

pruebas doc requiere tribunal ANDREA FORIGUA.pdf; memorial allega cumplimiento tribunal ANDREA FORIGUA.pdf;

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. SECCION SEGUNDA – SUBSECCION “E”

MAGISTRADO PONENTE: RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON

Radicación: 11001-33-35-021-2021-00217-01

Demandante: ANDREA LILIANA FORIGUA ACOSTA.

Demandado: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE
E.S.E.



Av. Jiménez 8a-44 Of:405

Pbx: 2433948

Celular Whatsapp 3057902120

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA.
SECCION SEGUNDA – SUBSECCION “E”**

MAGISTRADO PONENTE: RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON

Radicación: 11001-33-35-021-2021-00217-01

Demandante: ANDREA LILIANA FORIGUA ACOSTA.

Demandado: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO
ORIENTE E.S.E.

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Asunto: Cumplimiento a solicitud que requiere de fecha 30 de enero de 2024.

Honorable Magistrado,

Obrando en calidad de apoderado de la parte demandante; acudo a su despacho con el respeto de siempre para dar estricto cumplimiento a la orden impartida mediante comunicación de fecha (30) de enero de 2024, así:

...a). Copia integral del contrato de prestación de servicios junto con sus adiciones y prórrogas OPS 656 de 2015, especialmente el contrato inicial y las prórrogas suscritas para los meses de julio y agosto, teniendo en cuenta que la entidad certificó su terminación el 31 de agosto de 2016.

b). Copia integral del acta de terminación anticipada de la OPS 0503 de 2019, como quiera que se prorrogó hasta el 15 de septiembre de 2019, pero la entidad certificó terminación anticipada el 1 de septiembre de 2019.

En aras de dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que los documentos aportados con el presente escrito son los únicos con los que cuenta la demandante la señora ANDREA LILIANA FORIGUA ACOSTA.

Con relación al literal (a) se solicita el contrato OPS 656 de 2015, corroborando la información que reposa dentro del expediente como lo son las certificaciones laborales se tiene que el contrato relacionado es el OPS 565 de 2015 así:

LA DIRECCION DE CONTRATACION DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

SE PERMITE INFORMAR QUE:

La señora **ANDREA LILIANA FORIGUA ACOSTA**, identificada con CC. N° 1.023.869.446, presta sus servicios de manera personal y autónoma en esta entidad, mediante contrato de prestación de servicios, según se relaciona a continuación:

No. CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	VALOR CONTRATO
565 DE 2015	01-12-2015	31-08-2016	\$ 64.672.667
02-PS-0662-2016	01-09-2016	10-10-2016	\$ 1.755.000
PS 2647 2017	01-10-2017	31-03-2017	\$ 3.645.000
PS 3511 2017	12-04-2017	09-01-2018	\$ 14.055.000
PS 2328 2018	10-01-2018	09-07-2018	\$ 9.720.000
PS 5110 2018	10-07-2018	15-01-2019	\$ 10.044.000
PS 0503 2019	16-01-2019	15-07-2019	\$ 9.720.000

Por lo anterior se allegan los siguientes documentos:

- Prorroga y adición en valor, al contrato de prestación de servicios personales No. 565 de 2015 en (1) folio.
- Prorroga y adición en valor, al contrato de prestación de servicios personales No. 565 de 2015 en (1) folio.
- Otro si No. 5 al contrato de OPS No. 565 de 2015 en (2) folios.

Me permito manifestar que la demandante no cuenta con mas documentos que puedan coadyubar con la prueba solicitada sino con solo los anteriormente mencionados.

Con relación al literal (b) donde se solicita acta de terminación anticipada de la OPS 0503 de 2019 se allega el siguiente documento:

- Acta de terminación anticipada del contrato de prestación de servicios No. PS 0503 del 16/01/2019 en (1) folio.

De esta manera doy cumplimiento de la orden impartida por el despacho dentro del término legal, allegando copia de esta al correo electrónico del Despacho y a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

Atentamente,



JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA.

C.C. No 79.536.856 Bogotá

T.P. 93.610 Del C.S.J.

Elaboró: Laura M.

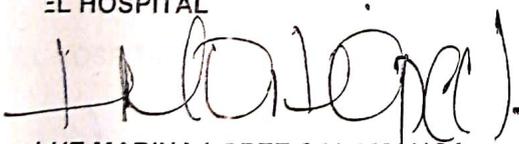
PRORROGA Y ADICION EN VALOR , AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES No. 565 de 2015, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL E.S.E. y ANDREA LILIANA FORIGUA ACOSTA

Entre los suscritos LUZ MARINA LOPEZ SALAMANCA, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.754.109 de Bogotá, nombrada mediante Resolución No. 1458 de fecha 02 de Septiembre del 2014, emanada de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, como Gerente (E) y Representante Legal del HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, con Nit. 800.216.303-7, categoría especial de entidad pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa y Financiera, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y Acuerdo No. 17 de 1997, expedido por el Concejo de Bogotá D.C. debidamente facultado (a) como ordenadora del gasto, quien para los efectos del presente documento se denominará EL HOSPITAL y por la otra parte ANDREA LILIANA FORIGUA ACOSTA, también mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1023869446 y quien para efectos del presente documento denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente PRORROGA Y ADICION EN VALOR al contrato N° 565 de 2015, previa las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que entre EL HOSPITAL Y EL CONTRATISTA se celebró el Contrato No. 565 de 2015, cuyo objeto es: AUXILIAR ADMISIONES **2)** Que el contrato de acuerdo con su Clausula Duración - Ejecución se encuentra vigente. **3)** Que el supervisor del contrato solicitó y justificó, la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato y adicionar su valor, en razón a la necesidad de continuar con la prestación del servicio, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud. **4)** Que de conformidad con el Acuerdo No 013 de 2014 y la Resolución 313 de 2014 (Estatuto y Manual de Contratación del Hospital), las partes están facultadas para suscribir la presente prórroga y adición en valor, con el fin de lograr la cabal ejecución del contrato. **5)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para soportar la presente adición en valor. **6)** Que por lo antes expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente PRORROGA Y ADICIÓN EN VALOR, la cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA – PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 565 de 2015, en 2 MESES más, es decir, desde el 01 DE FEBRERO DE 2016 hasta el 31 DE MARZO DE 2016. SEGUNDA – ADICIÓN: Adicionar el valor del contrato No. 565 de 2015, en la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2000000) Para un valor total del contrato de \$ 4000000. TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL La presente Adición se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 14 de fecha 29 DE ENERO DE 2016, expedida por el responsable del presupuesto. CUARTA: Las demás cláusulas del contrato principal, no serán modificadas por el presente documento y conservan su vigencia y alcance.

Para constancia se firma en Bogotá a los, 29 DE ENERO DE 2016

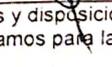
EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA



LUZ MARINA LOPEZ SALAMANCA
Gerente (E)
Hospital San Blas II Nivel E.S.E.

ANDREA LILIANA FORIGUA ACOSTA
C. C No. 1023869446
CONTRATISTA

GRUPO FUNCIONAL	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
	Transcribió o elaboró	Cindy García – Oficina de Contratación		
	Revisado por	Dra. Johanna Leonor Gomez Palmieri – Oficina Jurídica		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Representante Legal.

Transversal 5 este No. 19-50 sur
Código postal: 111341
Conmutador: 2891100
www.hospitalsanblas.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



PRORROGA Y ADICION EN VALOR , AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES No. 565 de 2015, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL E.S.E. y ANDREA LILIANA FORIGUA ACOSTA

Entre los suscritos LUZ MARINA LOPEZ SALAMANCA, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.754.109 de Bogotá, nombrada mediante Resolución No. 1458 de fecha 02 de Septiembre del 2014, emanada de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, como Gerente (E) y Representante Legal del HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, con Nit. 800.216.303-7, categoría especial de entidad pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa y Financiera, adscrita a la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá D.C. y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y Acuerdo No. 17 de 1997, expedido por el Concejo de Bogotá D.C. debidamente facultado (a) como ordenadora del gasto, quien para los efectos del presente documento se denominará EL HOSPITAL y por la otra parte ANDREA LILIANA FORIGUA ACOSTA, también mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1023869446 y quien para efectos del presente documento denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente PRORROGA Y ADICION EN VALOR al contrato N° 565 de 2015, previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que entre EL HOSPITAL Y EL CONTRATISTA se celebró el Contrato No. 565 de 2015, cuyo objeto es: **AUXILIAR ADMISIONES** 2) Que el contrato de acuerdo con su Clausula Duración - Ejecución se encuentra vigente. 3) Que el supervisor del contrato solicitó y justificó, la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato y adicionar su valor, en razón a la necesidad de continuar con la prestación del servicio, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud. 4) Que de conformidad con el Acuerdo No 013 de 2014 y la Resolución 313 de 2014 (Estatuto y Manual de Contratación del Hospital), las partes están facultadas para suscribir la presente prórroga y adición en valor, con el fin de lograr la cabal ejecución del contrato. 5) Que existe Disponibilidad Presupuestal para soportar la presente adición en valor. 6) Que por lo antes expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente PRORROGA Y ADICIÓN EN VALOR, la cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:** PRIMERA – PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 565 de 2015, en 28 Dias más, es decir, desde el 01 de Abril del 2016 hasta el 28 de Abril del 2016. SEGUNDA – ADICIÓN: Adicionar el valor del contrato No. 565 de 2015, en la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$933333). TERCERA: **IMPUTACION PRESUPUESTAL** La presente Adición se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 214 de fecha 30 de Marzo del 2016, expedida por el responsable del presupuesto. CUARTA: Las demás cláusulas del contrato principal, no serán modificadas por el presente documento y conservan su vigencia y alcance.

Para constancia se firma en Bogotá a los, 30 de Marzo del 2016

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA

LUZ MARINA LOPEZ SALAMANCA
Gerente (E)
Hospital San Blas II Nivel E.S.E.

ANDREA LILIANA FORIGUA ACOSTA
C. C No. 1023869446
CONTRATISTA

GRUPO FUNCIONAL	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
	Transcribió o elaboró	Cecilia Eduardo Segura – Oficina de Contratación		
	Revisado por	Juan Sebastián Quiroz Lambraño – Oficina Jurídica		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Representante Legal.

Transversal 5 este No. 19-50 sur
Código postal: 111841
Conmutador: 2891100
www.hospitalsanblas.gov.co
Info: Línea 195





OTROSÍ N° 5 AL CONTRATO DE OPS N° 565 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E - UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITAL SAN BLAS Y ANDREA LILIANA FORIGUA ACOSTA

CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITAL SAN BLAS
OBJETO	AUXILIAR ADMISIONES
VALOR DEL CONTRATO MES	\$ 1000000
SUSCRIPCION INICIAL CONTRATO	Desde el 17 de Diciembre del 2015

Entre los suscritos a saber, por una parte, MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.837.463 de Bogotá, D.C., en su calidad de GERENTE de la Sub Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, Unidad de Prestación de Servicios de Salud Hospital San Blas con Nit. 800.216.303-7, de conformidad con el Decreto N° 171 del ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016) expedido por el alcalde Mayor de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará la SUB RED y por la otra parte ANDREA LILIANA FORIGUA ACOSTA, también mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1023869446 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI previas las siguientes consideraciones: 1) Mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. 2) Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. 3) Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. 4) Que cada una de las cuatro Empresas Sociales del Estado producto de la fusión, esto es, Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., Subred integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y Subred integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., prestarán servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articulan en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital. 5) Que con el fin de efectuar la expedición de los actos administrativos, presupuestales y demás trámites necesarios para el perfeccionamiento del proceso de fusión de las Empresas Sociales del Estado, se establece un período de transición de un año contado a partir de la expedición del Acuerdo 641 de 2016. 6) Que el Acuerdo N° 641 de 2016 subrogó en las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión, las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado fusionadas. 7) Que al momento de expedirse el Acuerdo N° 641 de 2016, la Empresa Social del Estado Hospital San Blas hoy fusionada en la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. tenía suscrito el contrato de Orden Prestación de Servicios No. 565 de 2015 con ANDREA LILIANA FORIGUA ACOSTA. 8) Que al subrogarse, por virtud del Acuerdo 641 de 2016, en la Subred Integrada de Prestación de Servicios Centro Oriente E.S.E. las obligaciones y los derechos contraídos a través del contrato No. 565 de 2015, por la E.S.E. Hospital San Blas, será aquella quien asuma la calidad de contratante. 9) Que el Contrato No. 565 de 2015, cuyo

GRUPO FUNCIONAL	FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Contratación	Transcribió o elaboró	Cesar Eduardo Segura Oficina de contratación		
	Revisado por	Grupo Funcional Jurídica		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto lo presentamos para la firma del Representante Legal.

Tv 5 Este 19 50 sur
Conmutador: 2891100
www.hospitalsanblas.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
M E I O D

objeto consiste en realizar actividades como AUXILIAR ADMISIONES fue suscrito el 17 de Diciembre del 2015 y tiene como fecha final de ejecución 28 de Abril del 2016. 10) Que al suscribirse el contrato primigenio bajo la vigencia de la Resolución 313 del 04 de Noviembre del 2014 (Manual Interno de Contratación del Hospital San Blas II Nivel E.S.E.), todo documento que haga parte integral del mismo contrato se registrará por la misma disposición. 11) Que la Resolución 042 del 28 de Abril de 2016 Expedida por la GERENTE de la Sub Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, constituye que se delegan funciones para suscribir "Ordenes de Prestación de Servicios de la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. en la Subgerente de Servicios de Salud - Unidad Funcional San Blas, Dra. MARTHA CECILIA OSORIO DIAZ, actuando como contratante a nombre de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. 12) Que el contrato de acuerdo con su Clausula Duración - Ejecución se encuentra vigente. 13) Que el supervisor del contrato, solicitó y justificó adicionar y prorrogar el contrato, en consideración a la necesidad de continuar con la prestación del servicio público esencial de salud. En virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben el presente Otrosí que se registrará por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - VALOR:** Adicionar el valor del contrato en la suma de DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2066667). **CLÁUSULA SEGUNDA - DURACIÓN:** Prorrogar la duración del contrato en Dos (2) Días y Dos (2) meses más, es decir, hasta el 30 de Junio del 2016. **CLÁUSULA TERCERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este otrosí se cancelará con cargo al presupuesto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., para la vigencia 2016, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 219 del 27 de Abril del 2016. **CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición y prórroga solo surte efectos en el clausulado que modifica, lo no modificado sigue surtiendo los mismos efectos para LAS PARTES, por lo cual el presente documento será anexo al Contrato No. 565 de 2015.

Para constancia se firma en la Ciudad de Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2016.

Marta Cecilia Osorio Diaz
MARTHA CECILIA OSORIO DIAZ
Subgerente Servicios de Salud
Unidad de Prestación de Servicios de Salud Hospital San Blas

Andrea Liliana Forigua Acosta
ANDREA LILIANA FORIGUA ACOSTA
CC. 1023869446
CONTRATISTA OPS

GRUPO FUNCIONAL	FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Contratación	Transcribió o elaboró	Cesar Eduardo Segura Oficina de contratación	<i>[Firma]</i>	
	Revisado por	Grupo Funcional Juridica	<i>[Firma]</i>	

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto lo presentamos para la firma del Representante Legal.

Tv 5 Este 19 50 sur
Conmutador: 2891100
www.hospitalsanblas.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

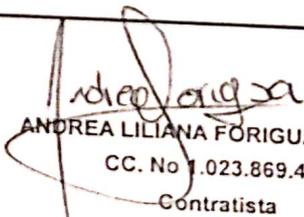
ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS 0503 DEL 16/01/2019

CONTRATISTA	ANDREA LILIANA FORIGUA ACOSTA
NIT O CÉDULA DE CIUDADANÍA	CC. No 1.023.869.446
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO DE MANERA PERSONAL Y AUTÓNOMA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL PROCESO DE FACTURACION (HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS) DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE \$1.620.000
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	UN (1) MES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 DE ENERO DE 2019
FECHA INICIACIÓN	16 DE ENERO DE 2019
ADICIÓN	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$11.444.000)
PRÓRROGA	DESDE EL 16 DE FEBRERO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2019
FECHA SUSPENSIÓN	
FECHA REANUDACIÓN	
FECHA TERMINACIÓN	31 DE AGOSTO DE 2019

En Bogotá D.C. los VEINTI SIETE DIAS (27) días del mes de AGOSTO de 2019 se reunieron, ANA CATALINA CASTRO LOZANO identificada con C.C N° 29.180.813 de CALI, Subgerente Corporativa en su calidad de ordenador (a) del gasto, MARLENY RAMOS GUERRA, identificada con C.C. N°. 52.312.236 de Bogotá PROFESIONAL ESPECIALIZADO en su calidad de Supervisor, en representación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., y la señorita ANDREA LILIANA FORIGUA ACOSTA, mayor de edad, identificada con C.C. No 1.023.869.446 de Bogotá, en calidad de contratista, con el objeto de dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios No. PS 0503 de 2019, de acuerdo con la solicitud efectuada por el contratista mediante comunicación del 12 de Agosto de 2019. Se deja constancia que en la fecha de suscripción del presente documento se da por terminada anticipadamente la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que existe solicitud de terminación anticipada de mutuo acuerdo presentada por el contratista y aprobada por el supervisor por cambio de objeto de contrato.

En constancia, se firma por quienes en ella intervinieron:

MARLENY RAMOS GUERRA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Supervisor


ANDREA LILIANA FORIGUA ACOSTA
CC. No 1.023.869.446
Contratista

ANA CATALINA CASTRO LOZANO
SUBGERENTE CORPORATIVA
Ordenador del Gasto

Asunto: Allegó trámite notificación auto 30 enero del 2024/ Expediente: 11001-33-35-021-2021-00217-01 Demandante: Andrea Liliana Forigua Acosta

recepcion garzon bautista <recepciongarzonbautista@gmail.com>

Mar 6/02/2024 10:34 AM

Para:Recepción Memoriales Sección 02 SubSección E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (241 KB)

MEMORIAL TRAMITE AUTO Andrea Liliana Forigua Acosta.pdf;

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Magistrado Ponente Dr. Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon

rmemorialessec02setadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho

Expediente: 11001-33-35-021-2021-00217-01

Demandante: Andrea Liliana Forigua Acosta

Demandado: Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E

Asunto: Allegó trámite notificación auto 30 enero del 2024



Av. Jiménez 8a-44 Of:405

Pbx: 2433948

Celular Whatsapp 3057902120

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Magistrado Ponente Dr. Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon

memorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho

Expediente: 11001-33-35-021-2021-00217-01

Demandante: Andrea Liliana Forigua Acosta

Demandado: Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E

Asunto: Allego tramite notificación auto 30 enero del 2024

JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.536.856 de Bogotá y Portador de la Tarjeta Profesional No 93.610 del CS de la J; actuando en calidad de apoderado de la parte actora me permito allegar tramite del auto de fecha 30 enero del 2024

Lo anterior para su conocimiento.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación los recibiré en la Avenida Jiménez no 8 a 44 oficina 405 edificio sucre correo electrónico recepciongarzonbautista@gmail.com teléfonos 3057902120 de esta ciudad.

Atentamente;



JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA

C.C. 79.536.856 de Bogotá

T.P. 93.610 del C.S. de la J.



recepcion garzon bautista <repciongarzonbautista@gmail.com>

Fwd: Asunto: notificación auto 30 enero del 2024/ Expediente: 11001-33-35-021-2021-00217-01 Demandante: Andrea Liliana Forigua Acosta

1 mensaje

recepcion garzon bautista <repciongarzonbautista@gmail.com>
Para: notificacionesjudiciales@subredcentrooriente.gov.co

6 de febrero de 2024, 10:27

Bogotá 6 febrero del 2024

Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Departamento Jurídico

Ciudad

Expediente: 11001-33-35-021-2021-00217-01

Demandante: Andrea Liliana Forigua Acosta

Demandado: Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E

Asunto: notificación auto 30 enero del 2024



Av. Jiménez 8a-44 Of:405

Pbx: 2433948

Celular Whatsapp 3057902120

----- Forwarded message -----

De: **recepcion garzon bautista** <repciongarzonbautista@gmail.com>

Date: mar, 6 feb 2024 a las 10:26

Subject: Asunto: notificación auto 30 enero del 2024/ Expediente: 11001-33-35-021-2021-00217-01 Demandante: Andrea Liliana Forigua Acosta

To: <notificacionesjudiciales@subredcentrooriente.gov.co>

Bogotá 6 febrero del 2024

Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Departamento Jurídico

Ciudad

Expediente: 11001-33-35-021-2021-00217-01

Demandante: Andrea Liliana Forigua Acosta

Demandado: Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E

Asunto: notificación auto 30 enero del 2024



Av. Jiménez 8a-44 Of:405

Pbx: 2433948

Celular Whatsapp 3057902120

2 adjuntos

 **NOTIFICACION AUTO Andrea Liliana Forigua Acosta.pdf**
96K

 **tramitar auto Andrea Liliana Forigua Acosta.pdf**
126K

Bogotá 6 febrero del 2024

Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Departamento Jurídico

Ciudad

Expediente: 11001-33-35-021-2021-00217-01

Demandante: Andrea Liliana Forigua Acosta

Demandado: Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E

Asunto: notificación auto 30 enero del 2024

JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora me permito notificarlo del auto de fecha 30 enero del 2024 en donde cursa demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Por lo anterior solicito se sirva dar contestación por la Ventanilla Virtual del aplicativo SAMAI a partir del 19 de febrero del 2024 y/o rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co Magistrado Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon (Adjunto copia del auto).

Lo anterior conforme al decreto 806 del 2020.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación los recibiré en la Avenida Jiménez No 8 a 44 oficina 405 edificio sucre correo electrónico recepciongarzonbautista@gmail.com



JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA

C.C. 79.536.856 de Bogotá

TP No 93.610 del C.S. de la J.